RESOLUCION CM Nº 30/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA № 02/2024, ID N° 443618 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS", SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA QUE INTRODUZCA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, LAS MODIFICACIONES QUE FUEREN NECESARIAS.

Asunción, 15 de abril de 2.024

VISTO: El Memorándum N° 13/2023, de fecha 12 de abril de 2024, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Autorización para llevar adelante el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nº 02/2024, ID N° 443618 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS", la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y, la Autorización a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Consejo de la Magistratura, las modificaciones que fueren necesarias y no sean de carácter sustancial.

CONSIDERANDO: Que, la solicitud de autorización para llevar adelante el llamado a licitación se encuentra respaldada por la solicitud del área solicitante en donde se fundamenta la necesidad de contar con los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos de la institución. Asimismo, forman parte de los antecedentes el dictamen técnico y el informe de disponibilidad presupuestaria.

Que, la Ley 7021/2021 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 34 establece: Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)". (Sic.)

Que, la citada Ley en su Art. 45 primera parte, señala: Pliegos de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. (Sic.)

Que, el Art. 48 de la misma Ley, así como también el Art. 46 del Decreto 9823/2023 que Reglamenta la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" permite a la convocante a realizar modificaciones a los aspectos establecidos en la convocatoria o en los pliegos de bases y condiciones a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria, del mismo modo se establecen los mecanismos, plazos, formas y limitaciones a las que deben ajustarse procesos tenarentes a modificar la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones.

Mgtr. Cecilia Martínez Secretaria General Consejo de la Magistratura Página 1

Dr. Gustavo Miranda Villamayor

Presidente

Consejo de la Magistratura

RESOLUCION CM Nº 30/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA № 02/2024, ID N° 443618 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS", SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA QUE INTRODUZCA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, LAS MODIFICACIONES QUE FUEREN NECESARIAS.

2/2

Que, el Art. 3 Inciso bb) de la Ley 7021/22 define a las Unidades Operativas de Contrataciones como: Las unidades que tienen a su cargo la procedimientos de contratación en el marco de la presente Ley.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en coordinación con la dependencia solicitante, se ajusta a las necesidades institucionales y cumple con los requisitos técnicos y legales vigentes. Asimismo, la normativa permite a la convocante a realizar modificaciones.

Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha **15 de abril de 2024, ACTA Nº 2132.**

RESUELVE:

- Art. 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación de Menor Cuantía № 02/2024, ID № 443618 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"
- Art. 2º.
 APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nº 02/2024, ID N° 443618 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"
- Art. 3º.
 AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, para que; por medio de adendas y según necesidad debidamente justificada realice las modificaciones que fueren necesarias al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Mgtr. Cecilia Martínez Secretaria General

Consejo de la Magistratura

Dr. Gustavo Miranda Villamayor Presidente

Conse o de la Magistratura